



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Juez, en la fecha anterior, pasa el presente proceso, informando que se fijó en la página web, traslados especiales, lista de traslados, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por el termino de tres días, los que se vencieron el 19 de marzo de 2021, se deja constancia que en el término de traslado las partes no se pronunciaron ni presentaron objeción al respecto. Sírvase proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
Pore, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2018-00008-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	FERNANDO MAGNEY CAMEJO SALGADO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho les imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes veintiséis (26) de marzo de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.011.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho de la señorita Juez informando que el apoderado de la demandada María Danis Pinzón Gutiérrez, mediante escrito está solicitando corrección y adición al dictamen presentado por el perito. Sírvase proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pore, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO –PERTENENCIA
RADICADO	852634089001-2018-00168-00
DEMANDANTE	LILIA MARTIN DE VASQUEZ
DEMANDADOS	MARIA DANIS PINZON GUTIERREZ Y OTROS

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que se solicita corrección y adición al dictamen pericial y que el 6 de abril de 2019, se fijó fecha para audiencia dentro del presente proceso, el Juzgado dispone:

Primero: Cancelar la audiencia programada para el día 6 de abril de 2021, la que se reprogramara una vez quede en firme el dictamen pericial.

Segundo: Córrase traslado de la solicitud allegada por el apoderado de uno de los demandados, por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiséis (26) de marzo de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.011.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Juez, en la fecha anterior, pasa el presente proceso, informando que se fijó en la página web, traslados especiales, lista de traslados, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por el termino de tres días, los que se vencieron el 19 de marzo de 2021, se deja constancia que en el término de traslado las partes no se pronunciaron ni presentaron objeción al respecto. Sírvase proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PORE
Pore, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2019-00001-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	ERNESTO HERNANDEZ BERNAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCOO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes veintiséis (26) de marzo de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.011.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Constancia secretarial: Al Despacho las presentes diligencias en la fecha que antecede, dejando constancia que en este proceso estaba señalada inspección judicial, para las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del día de hoy, pero que no se lleva a cabo en razón a que dentro del mismo existen unas excepciones previas que se deben resolver antes de proceder con esta diligencia, por cuanto de llegar a prosperar, esta diligencia de inspección no sería necesaria.

Se deja igualmente constancia que dicha excepción se resuelve con base en los documentos que debían ser aportados por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo y por el Juzgado Promiscuo del Circuito de dicha ciudad y como quiera que éste último no ha enviado el proceso que se le solicitó, el Despacho deberá abstenerse por ahora de fijar nueva fecha para inspección Judicial o audiencia del art 372 del C.G.P.

De otra parte, se informa que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo, envió el proceso de pertenencia solicitado. Sírvase proveer.

MARLON RAFAEL CHAPARRO BENITEZ
Escribiente.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO – VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO.
RADICADO	852634089001-2019-00022-00
DEMANDANTE	IGNACIA CRUZ DE ORTIZ
DEMANDADO	HERNANDO AGUDELO PEREZ.

Visto el informe Secretarial que antecede, este Despacho se abstiene por ahora de señalar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial y audiencia de que trata el art 372 del C.G.P., en este proceso, hasta tanto se resuelvan las excepciones propuestas por la parte demandada.

Désele entrada y anéxese al expediente, como prueba el proceso de pertenencia remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo.

De otra parte, se ordena requerir al Doctor JAIME ORTIZ, apoderado de la parte demandante para que allegue debidamente escaneado el documento que descurre el traslado de las excepciones y sus anexos, toda vez que estos no son legibles.

NOTIFIQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCOO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiséis (26) de marzo de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.011.

LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el perito designado dentro del incidente de oposición a secuestro, rindió el informe dentro del término concedido. Sirvase proveer.

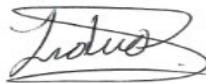

LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
Pore, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	852634089001-2019-00099-00
DEMANDANTE	DIEGO JAVIER GONZALEZ CARDENAS
DEMANDADO	JENARO CAMPOS MORENO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el dictamen pericial permanecerá en secretaria a disposición de las partes por el término de diez (10) días (Art. 231 CGP).

NOTIFÍQUESE,



LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiséis (26) de marzo de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.011.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Informe secretarial: Al Despacho solicitud de la parte demandante de decretar secuestro de los bienes inmuebles con matrículas Nos. 475-6014 y 475-26458. Se deja constancia que ya se encuentra registrado el embargo a los folios de matrículas Nos. 475-6014 y 475-26458. Sírvase proveer.

LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PORE
Pore, marzo veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2020-00139-00
DEMANDANTE	AGROEXPORT DE COLOMBIA S. A. S.
DEMANDADOS	LUIS EDUARDO CETINA IBICA Y MARIA CARLINA MARIÑO BURGOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho, DISPONE:

Primero: Fijar fecha para el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos 475-6014 y 475-26485, debidamente embargados, para el miércoles cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Se designa como secuestre al Dr. HENRY RIAÑO, para que intervenga en esta diligencia. Comuníquese esta determinación, si acepta désele posesión.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiséis (26) de marzo de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.011.

LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Juez, en la fecha anterior, pasa el escrito que aporta la parte demandada al correo institucional del juzgado, que denomina soporte y acuerdo de pago, en fecha mazo 23 de 2021. Sírvase proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
Pore, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	852634089001-2021-00021-00
DEMANDANTE	SAMIR HERRERA CIVO
DEMANDADO	DIANA CAROLINA FUENTES BARRERA

Visto el informe secretarial, el Despacho ordena agregar al expediente la documentación allegada por la parte demandada y ponerla en conocimiento de la parte ejecutante para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes veintiséis (26) de marzo de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.011.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA